

natural.

No bastan los esfuerzos aislados y persuasión de los Profesores, es necesario la cooperación de otras personas y especialmente la protección y apoyo firme de las autoridades: los conatos de unos y otros, no se han de reducir a destruir si es posible una enfermedad epidémica, sino a precaver su repetición: para lograrlo es indispensable establecer ciertas bases, ciertas medidas inalterables y a las que queden sujeta todas las clases de la sociedad, como fundamento de toda ley si ha de ser justa; pero haciéndolos obedecer por todos los medios ya suaves ya duros según las circunstancias, y quedan a la discreción de toda autoridad protectora.

### Artículo 1.º

La Sociedad o el Ayuntamiento comisionará a un profesor de Clínica de conocimientos y práctica en el ramo de la Vacunación, asignándole una dotación proporcionada para que bajo su responsabilidad, se encargue exclusivamente de adquirir la verdadera vacuna sin perjuicio de ser examinada también por los facultativos de la Comisión.

### 2.º

Dicho Profesor fijará los días y horas de la semana en que se ofrece al público la inyección de la vacuna, poniéndola de acuerdo con la autoridad local para que se anuncie por edictos y no se alegue ignorancia.

### 3.º

Para que tengan efecto los anteriores se hace indispensable que la autoridad de la provincia haga saber a las subalternas, que no pue-